

## **AUTO No. 00832**

### **“POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

#### **LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución No. 3074 de 2011, Decreto 472 de 2003, derogado por el Decreto 531 de 2010, así como las dispuesto en la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el *Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo* y,

#### **CONSIDERANDO**

##### **ANTECEDENTES**

Que con radicado **No. 2013ER000254 del 02 de Enero de 2013**, el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-IDU-**, con Nit. 899.999.081-6, por intermedio del Señor **GIOVANNY ENRICO GONZÁLEZ PINZÓN**, actuando en su calidad de Director Técnico de Diseño de Proyectos, presentó solicitud de autorización de tratamiento silvicultural de setenta y seis (76) individuos arbóreos y un (1) seto de la especie Eugenia que interfieren en la ejecución del “Proyecto para la Construcción de la Carrera 11 entre Calles 100 y 106”, barrio Santa Ana, Localidad de Usaquén del Distrito Capital.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA-, a través de la Dirección de Control Ambiental – Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre, efectuó visita el día 14 de Enero de 2013, a la Carrera 11 entre Calles 100 y 106, barrio Santa Ana, Localidad de Usaquén del Distrito Capital, de la cual emitió el **Concepto Técnico No. 2013GTS92 del 19 de Enero de 2013**, mediante el cual determinó: “9 Tala de URAPAN, 6 Tala de PINO PATULA, 4 Tala de CIPRES, 1 Tala de ABUTILON ROJO, 1 Tala de CHICALA, 2 Tala de PINO, 2 Traslados de EUGENIA, 2 Tala de ACACIA NEGRA, 1 Tala de DURAZNO, 1 Traslado de CHILCO, 3 Traslado de CAUCHO SABANERO, 5 Tala de ACACIA MORADA, 1 Tala de GUAYACAN DE MANIZALES, 5 Conservar PINO ROMERON, 4 Tala de CAUCHO BENJAMÍN, 1 Tala de Crotoarbustivo, 2 Tala de SCHEFFLERA 1 Tala de HOLY ESPINOSO, 1 Traslado de CAUCHO TEQUENDAMA, 2 Traslado de JAZMÍN DEL CABO, 3 Tala de EUCALIPTO COMÚN, 1 Traslado de MAGNOLIO, 8 Tala de CEREZO, 3 Tala de ACACIA JAPONESA, 1 Tala de ARAUCARIA REAL, 2 Traslado de CAUCHO

**AUTO No. 00832**

*BENJAMÍN, 1 Traslado de PINO ROMERO, 1 Tala de SAUCO, 1 Traslado de CAUCHO LIRA, 1 Traslado de ROBLE CON EL MEMORANDO 2013IE011438 EL 01/02/2013 LA SUBDIRECCIÓN DE ECOURBANISMO EMITIÓ LA APROBACIÓN DEL DISEÑO PAISAJÍSTICO”*

Que igualmente se determinó que el beneficiario de la autorización debería garantizar la persistencia del recurso forestal mediante la siembra de 104 individuos arbóreos, cumpliendo con los lineamientos técnicos del manual de arborización para Bogotá, equivalentes a la suma de **VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS UN PESOS M/CTE (\$ 26.776.201)**, equivalentes a un total de **103.73 IVP** y **45.42 SMMLV** (Aprox.) al año 2013; y por concepto de Evaluación la suma de **NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PEOS M/CTE (\$ 94.2300)**, De conformidad con la normatividad vigente al momento, es decir con el Decreto 531 del 2010 y la Resolución 7132 de 2011.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA-, profirió **Auto No. 00159 del 14 de Febrero de 2013**, para iniciar trámite administrativo ambiental para permiso silvicultural a favor del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-IDU-**, con Nit. 899.999.081-6, representado legalmente (para la época) por la Doctora **MARIA FERNANDA ROJAS MANTILLA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.399.537 de Villavicencio, o quien haga sus veces, a fin de intervenir individuos arbóreos emplazados en espacio público del área de influencia de la Carrera 11 entre Calle 100 y 106, Barrio Sana Ana, Localidad de Usaquén del Distrito Capital.

Que el Auto citado fue notificado personalmente el día 21 de Febrero de 2013, al Señor **ELKIN EMIR CABRERA BARRERA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.913.115 de Bogotá, en calidad de Apoderado del –**IDU-**, de conformidad a poder otorgado por la Doctora **MARÍA FERNANDA ROJAS MANTILLA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.399.537 de Villavicencio, en su condición de Directora General.

Que mediante **Resolución No. 00184 del 20 de Febrero de 2013**, la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA-, autorizó al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-IDU-**, con Nit. 899.999.081-6, representado legalmente (para la época) por la Doctora **MARIA FERNANDA ROJAS MANTILLA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.399.537 de Villavicencio, o quien haga sus veces, para llevar a cabo la **TALA** cincuenta y seis (56) individuos arbóreos de las siguientes especies: *9 Tala de URAPAN, 6 Tala de PINO PATULA, 4 Tala de CIPRES, 1 Tala de ABUTILON ROJO, 1 Tala de CHICALA, 2 Tala de PINO, 2 Traslados de EUGENIA, 2 Tala de ACACIA NEGRA, 1 Tala de DURAZNO, 1 Traslado de CHILCO, 3 Traslado de CAUCHO SABANERO, 5 Tala de ACACIA MORADA, 1 Tala de GUAYACAN DE MANIZALES,*

**AUTO No. 00832**

5 Conservar PINO ROMERON, 4 Tala de CAUCHO BENJAMÍN, 1 Tala de Crotoarbustivo, 2 Tala de SCHEFFLERA 1 Tala de HOLY ESPINOSO, 1 Traslado de CAUCHO TEQUENDAMA, 2 Traslado de JAZMÍN DEL CABO, 3 Tala de EUCALIPTO COMÚN, 1 Traslado de MAGNOLIO, 8 Tala de CEREZO, 3 Tala de ACACIA JAPONESA, 1 Tala de ARAUCARIA REAL, el **TRASLADO** de quince (15) individuos arbóreos de las especies; dos (2) de EUGENIA, uno (1) de CHILCO, tres (3) de CAUCHO SABANERO, uno (1) de CAUCHO TEQUENDAMA, dos (2) de JAZMÍN DEL CABO, uno (1) de MAGNOLIO, dos (2) de CAUCHO BENJAMÍN, uno (1) de PINO ROMERO, uno (1) de CAUCHO LIRA y uno (1) de ROBLE y **CONSERVAR** cinco (5) individuos arbóreos de la especie PINO ROMERON, emplazados en el área de influencia de la Carrera 11 entre Calles 100 y 106, Barrio Santa Ana, Localidad de Usaquén del Distrito Capital.

Que la precitada resolución fue notificada personalmente el día 21 de Febrero de 2013, al Señor **ELKIN EMIR CABRERA BARRERA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.913.115 de Bogotá, en calidad de Apoderado del –IDU-, de conformidad a poder otorgado por la Doctora **MARÍA FERNANDA ROJAS MANTILLA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.399.537 de Villavicencio, en su condición de Directora General (folio 174), y cobro ejecutoria el día 07 de Marzo de 2013.

Que la Dirección de Control Ambiental –Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre, de esta Secretaría Distrital de Ambiente, con el fin de verificar el cumplimiento del tratamiento y/o actividad autorizada mediante el **Concepto Técnico No. 2013GTS92 del 19 de Enero de 2013** y la **Resolución No. 00184 del 20 de Febrero de 2013**, así como el cumplimiento a las demás obligaciones generadas, adelantó visita el día 19 de Octubre de 2015, y como consecuencia de lo allí evidenciado, generó el **Concepto Técnico de Seguimiento No. 12870 del 18 de Diciembre de 2015**, en el cual se concluyó que:

*“Se realizó visita para verificar la plantación de ciento cuatro (104) árboles ubicados en espacio público de uso público, establecidos como medida de compensación, dando cumplimiento a lo señalado por la Resolución 184 de 2013 (Exp SDA-03-2013-38)”*

Que una vez revisado el expediente **SDA-03-2013-38**, se evidenció que con **radicado 2014ER08212 del 19 de Febrero de 2014**, la Señora **CARMENCY ARLETH GARCIA MARTINEZ** – Subdirectora Técnica de Ejecución del Subsistema Vial del IDU-, remitió a esta Entidad copia de los recibos de pago, por Evaluación y Seguimiento de conformidad a lo establecido en la **Resolución No. 184 del 20 de Febrero de 2013, artículos 5º y 6º**. Así; Recibo No. 875087 por concepto de pago

**AUTO No. 00832**

Evaluación la suma de \$ 94.300 y Recibo No. 875088 correspondiente a Seguimiento por valor de \$ 193.900.

Que igualmente con **Resolución No. 00185 del 20 de Febrero de 2013**, se ordenó al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-IDU**, con Nit. 899.999.081-6, representado legalmente por la Doctora (para la época) **MARIA FERNANDA ROJAS MANTILLA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.399.537 de Villavicencio, o quien haga sus veces, **CONSERVAR UN (1) SETO** de la especie **EUGENIA**, de 10 metros de longitud y 2 metros de altura, emplazados en espacio público de la Carrera 11 entre Calles 100 y 106, Barrio Santa Ana, Localidad de Usaquén del Distrito Capital

Que la precitada resolución fue notificada personalmente el día 21 de Febrero de 2013, al Señor **ELKIN EMIR CABRERA BARRERA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.913.115 de Bogotá, en calidad de Apoderado del **-IDU-**, de conformidad a poder otorgado por la Doctora **MARÍA FERNANDA ROJAS MANTILLA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.399.537 de Villavicencio, en su condición de Directora General (folio 174 del Expediente en estudio sda-03-2013-38), y cobro ejecutoria el día 07 de Marzo de 2013.

Que a través del **radicado 2014ER169395 del 14 de Octubre de 2014**, la Señora **CARMENCY ARLETH GARCIA MARTINEZ** – Subdirectora Técnica de Ejecución del Subsistema Vial del IDU-, puso en conocimiento de la Secretaría que mediante comunicación IDU 2014526170002 del 10 de Octubre de 2014, la firma interventora asignada al proyecto Contrato IDU 74-2012 Construcción de la Avenida Germán Arciniega (Carrera 11) entre La Avenida Carlos Lleras Restrepo (Calle 100 y la Calle 106 en Bogotá D.C. Contrato de interventoría IDU-005-2013, remitió evidencia de que el árbol No. 5 autorizado para el traslado no respondió al tratamiento y se secó.

Que mediante radicado **2015ER123450 del 09 de Julio del 2015**, la Señora **CARMENCY ARLETH GARCIA MARTINEZ** – Subdirectora Técnica de Ejecución del Subsistema Vial del IDU-, remitió a esta Secretaría copia física y digital del “Informe Final Forestal” y manifestó que luego de ser atendidos todas las obligaciones de las resoluciones ya citadas y lo requerido por el Jardín Botánico, solicito el cierre del expediente en estudio (SDA-03-2013-38).

Que la Dirección de Control Ambiental –Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre, de esta Secretaría Distrital de Ambiente, con el fin de verificar el cumplimiento del tratamiento y/o actividad autorizada mediante el **Concepto Técnico No. 2013GTS92 del 19 de Enero de 2013** y la **Resolución No. 00185 del 20 de Febrero de 2013**, así como el cumplimiento a las demás obligaciones generadas, adelantó visita el día 19 de Octubre de 2015, y como consecuencia de lo

Página 4 de 8

**AUTO No. 00832**

allí evidenciado, generó el **Concepto Técnico de Seguimiento No. 12871 del 18 de Diciembre de 2015**, en el cual se concluyó que:

*“Se realizó la visita de seguimiento el día 19 de Octubre de 2015 y se verificó la conservación de un seto de 10 metros de longitud de la especie Eugenio, autorizada a través de la Resolución 185 del 20 de Febrero de 2013. El trámite no requiere salvoconducto de movilización.*

*En cuanto al valor por concepto de Evaluación y Seguimiento se liquidó mediante el concepto técnico 2013GTS92 y los pagos ya fueron realizados”*

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que la Constitución Política de Colombia en el Capítulo V de la función administrativa, artículo 209, señala: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.*

Que a su vez el artículo tercero del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prevé: *“Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.*

*Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad*

(...)

*13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.”*

Que así mismo, se dispone que el procedimiento administrativo que se acogerá dentro del presente acto, será el alusivo a la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el *“Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.*

**AUTO No. 00832**

Que consecuente con lo anterior, encontramos como norma que nos permite integrar la labor jurídica a realizar, el artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, en el que se dispone: *“Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga lo contrario”*.

Que en cumplimiento de las disposiciones legales antes citadas y conforme con los fundamentos fácticos, jurídicos y probatorios evidenciados, esta Dirección encuentra procedente archivar el expediente **SDA-03-2013-38**, toda vez que el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-IDU**, con Nit. 899.999.081-6, representado legalmente por la Doctora (para la época) **MARIA FERNANDA ROJAS MANTILLA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.399.537 de Villavicencio, o quién haga sus veces, fue el encargado de realizar el tratamiento silvicultural de conformidad a lo establecido en el **Concepto Técnico No. 2013GTS92 de fecha 19 de Enero de 2013** y lo dispuesto en las **Resoluciones No. Resolución No. 00184 del 20 de Febrero de 2013** y **No. 00185 del 20 de Febrero de 2013**.

Que por lo anterior, se concluye que no se encuentra decisión administrativa diferente a la de ordenar el archivo definitivo de las actuaciones adelantadas, conforme con los lineamientos legalmente establecidos para ello.

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, contempla lo relacionado con las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, indicando entre ellas: *“Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales...”*, concordante con el 65 que establece las atribuciones para el Distrito Capital.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, señalo las competencias de los grandes centros urbanos de la siguiente manera: *“Artículo 66. Competencias de Grandes Centros Urbanos. Competencia de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección*

**AUTO No. 00832**

*o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación”.*

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente -DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de esta entidad, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual establece: corresponde al Director de Control Ambiental expedir todos los Actos Administrativos de archivo, caducidad, pérdida de fuerza ejecutoria, revocatoria directa y todos aquellos análogos a una situación administrativa semejante a las citadas.

En mérito de lo expuesto,

**DISPONE:**

**ARTICULO PRIMERO.** Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas contenidas en el expediente **SDA-03-2013-38** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

**PARÁGRAFO.** Una vez en firme la presente providencia remitir el expediente **SDA-03-2013-38**, al grupo de expedientes de esta autoridad ambiental, a efectos de que proceda su archivo definitivo.

**ARTICULO SEGUNDO.** Comunicar la presente al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-IDU**, con Nit. 899.999.081-6, a través de su Representante Legal, o por quien haga sus veces en la Calle 22 No. 6-27 del Distrito Capital.

**ARTICULO TERCERO.** Una vez ejecutoriada la presente providencia remitir copia a la Subdirección Financiera de esta Entidad, para lo de su competencia.

**AUTO No. 00832**

**ARTICULO CUARTO.** Publicar en el boletín ambiental de la Entidad de conformidad a lo señalado por el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTICULO QUINTO.** Contra el presente auto que pone fin a la actuación administrativa, no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 29 días del mes de mayo del 2016**

**Oscar Ferney Lopez Espitia  
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

SDA-03-2013-38

**Elaboró:**

YULY ROCIO VELOSA GIL	C.C: 1022327033	T.P: 241505	CPS: CONTRATO 132 DE 2016	FECHA EJECUCION:	27/04/2016
-----------------------	-----------------	-------------	---------------------------	------------------	------------

**Revisó:**

NORA MARIA HENAO LADINO	C.C: 1032406391	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	11/05/2016
-------------------------	-----------------	----------	------------------	------------------	------------

YULY ROCIO VELOSA GIL	C.C: 1022327033	T.P: 241505	CPS: CONTRATO 132 DE 2016	FECHA EJECUCION:	27/04/2016
-----------------------	-----------------	-------------	---------------------------	------------------	------------

YANNETH CRISTINA BUITRAGO AMARILLO	C.C: 52427615	T.P: 176292 CSJ	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	27/04/2016
------------------------------------	---------------	-----------------	------------------	------------------	------------

JENNY CAROLINA ACOSTA RODRIGUEZ	C.C: 52918872	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 360 DE 2016	FECHA EJECUCION:	18/05/2016
---------------------------------	---------------	----------	---------------------------	------------------	------------

**Aprobó:**

YANNETH CRISTINA BUITRAGO AMARILLO	C.C: 52427615	T.P: 176292 CSJ	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	27/04/2016
------------------------------------	---------------	-----------------	------------------	------------------	------------

**Firmó:**

OSCAR FERNEY LOPEZ ESPITIA	C.C: 11189486	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	29/05/2016
----------------------------	---------------	----------	------------------	------------------	------------